

sentido, y circulación en sentido contrario al estipulado.

d) Paradas y estacionamientos en lugares peligrosos o que obstaculicen gravemente el tránsito.

e) Circulación sin alumbrado en situaciones de falta o disminución de visibilidad, o produciendo deslumbramiento al resto de los usuarios de la vía.

f) Realización y señalización de obras en la vía sin permiso y retirada o deterioro de la señalización permanente u ocasional.

5.- Son infracciones muy graves:

a) Las conductas a que hace referencia el apartado anterior del presente artículo, cuando concurren circunstancias de peligro por razón de intensidad de la circulación, por las características y condiciones de la vía, por las condiciones atmosféricas y de visibilidad, por la concurrencia simultánea de vehículos y otros usuarios, especialmente en zonas urbanas y en poblado, o cualquier otra circunstancia análoga que pueda constituir un riesgo añadido y concreto al previsto para las graves en el momento de cometerse la infracción.

b) Lo serán también las siguientes conductas tipificadas en esta Ordenanza referidas a:

1º La conducción por las vías objeto de esta Ordenanza bajo la ingestión de bebidas alcohólicas, estupefacentes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas con tasas superiores a las que reglamentariamente se establezcan.

2º Incumplir la obligación de todos los conductores de vehículos de someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de posibles intoxicaciones de alcohol, estupefacentes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas, y la de los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en algún accidente de circulación.

3º Conducción temeraria.

4º Omisión de socorro en caso de urgente necesidad o accidente grave.

5º Competencias o carreras entre vehículos no autorizadas.

Artículo 76.- Sanciones.

1.- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 90,15 euros, las graves con multa de

90,16 hasta 300,51 euros y las muy graves con multa de 300,52 hasta 601,01 euros. En el caso de infracciones graves podrá imponerse además la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción hasta tres meses. En el supuesto de infracciones muy graves esta sanción se impondrá en todo caso.

Las sanciones de multa previstas en el párrafo anterior, cuando el hecho no esté castigado en las Leyes Penales ni puedan dar origen a la suspensión de las autorizaciones a que se refiere el mismo párrafo, podrán hacerse efectivas dentro de los diez días siguientes a la notificación de la denuncia, con una reducción del 20 por 100 sobre la cuantía que se fije provisionalmente.

Cuando el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante fijará la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, inmovilizará el vehículo en los términos y condiciones fijados en esta Ordenanza. En todo caso se tendrá en cuenta lo previsto en el párrafo anterior respecto a la reducción del 20 por 100.

2.- Las infracciones sobre normas de conducción y circulación de transporte de viajeros y mercancías, se sancionarán de acuerdo con lo previsto en la legislación específica.

3.- Serán sancionadas con multa de 90,15 € a 1502,53 euros la conducción sin la autorización administrativa correspondiente, la circulación sin matrícula o sin las autorizaciones previstas en esta Ordenanza o en la Ley de Seguridad Vial, sin haber solicitado en plazo su propietario o poseedor la transferencia del vehículo a su favor, o con vehículo que incumpla las condiciones técnicas que garantizan la seguridad vial, las infracciones relativas a las normas sobre la Inspección Técnica de Vehículos y las relativas al régimen de actividades industriales que afecten de manera directa a la seguridad vial.

4.- Las infracciones que lleven aparejada la suspensión de la correspondiente autorización o permiso de conducción y las demás comprendidas en el apartado 3 de este artículo, serán remitidas al órgano competente en la materia, para su oportuna sanción.